

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-241-07-06-2016-E

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador estipulan los derechos de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público y de fiscalización de los actos del poder público;
- **Que**, el segundo inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un derecho "la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público";
- Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que "La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. (...)";
- Que, en los numerales 1, 4, 7 y 8 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre otras las siguientes: "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"; "Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción"; "Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción"; y, "Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley" respectivamente;
- **Que**, el primer inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que "El informe resultante de la investigación será conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en forma previa a su aprobación, para garantizar su legitimidad y

Página 1 de 4

legalidad sobre la observancia de los derechos constitucionales de las personas involucradas. Los informes que emita el Consejo deberán ser escritos, motivados y concluyentes";

- Que, el artículo 18 del Reglamento para el trámite de Denuncias y Pedidos sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación o Generen Corrupción, determina: "Si luego de la investigación no se encontraron indicios de responsabilidad, con la debida motivación la Subcoordinadora o el Subcoordinador de Investigación en un plazo perentorio solicitará directamente el archivo del informe de investigación al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, quien en el término de 3 días lo pondrá en conocimiento del Pleno del CPCCS para su respectiva resolución";
- Que, el Art. 20 del Reglamento para el Trámite de Denuncias y Pedidos sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción señala, entre los efectos de la resolución del Pleno del CPCCS, en su literal c) el "Archivo del expediente";
- Que, el 7 de octubre de 2015 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recibió una denuncia sobre presuntas irregularidades en el proceso de selección de Médico Residente Asistencial para el Curso de Oficiales de la Policía Nacional, cometidas por el Ministerio del Interior;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante el proceso de investigación, se reservó la identidad del denunciante;
- Que, la denuncia hace referencia a un presunto acto de corrupción, que beneficiaría a profesionales de la salud que no constaban en el listado de postulantes convocados; y, que no existiría transparencia en la publicación de resultados finales, para conocer la ubicación general de todos los concursantes;
- Que, el objeto de la investigación fue "Demostrar o desvirtuar documentadamente la presunta existencia de indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra de las personas relacionadas con los hechos denunciados";
- Que, del Informe Concluyente de Investigación del expediente No. 343-2015, en el literal f., determina las siguientes conclusiones: "1. El Reclutamiento y Selección para el Curso de Formación de Oficiales y Policías de Servicios de Sanidad 2015 se realizó conforme a la normativa del Ministerio del Interior, que permite desarrollar una evaluación integral de confianza a quienes se encuentran en proceso de selección para pertenecer a la Institución Policial y tienen una formación académica que cumple con los objetivos institucionales, respetando los

principios constitucionales y legales; 2. En este proceso, la Comisión Especial de Admisión se encargó de la planificación, de los cronogramas, de la definición de requisitos, plazos y procedimientos para el proceso de selección y reclutamiento, y contó con apoyo de personal del Ministerio del Interior, de la Inspectoría General de la Policía Nacional, del Instituto Superior de la Policía Nacional, de las Direcciones Nacionales de Salud y Educación de la Policía Nacional, de hospitales y centros de salud de la Policía Nacional; y, con apoyo técnico del Instituto Nacional de Meritocracia y del Ministerio de Trabajo; 3. Documentadamente se desvirtuó la presunta irregularidad de que, en la fase final del proceso, habrían participado profesionales que no constaban en el listado de postulantes convocados; y, 4. Documentadamente quedó desvirtuada la presunta falta de transparencia en la publicación de resultados finales, para conocer la ubicación general de todos los concursantes";

- Que, del Informe Concluyente de Investigación del expediente No. 343-2015, en el literal g., presenta la siguiente recomendación: "Poner en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el presente informe, para que apruebe el archivo del expediente No. 343-2015, en razón de que se ha desvirtuado documentadamente la presunta existencia de irregularidades denunciadas en el proceso de selección de Médico Residente para el Curso de Oficiales de la Policía Nacional"; y,
- Que, mediante memorando No. CPCCS-STTLCC-2016-0100-M, el Abg. Giovanny Bravo, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remite el informe de solicitud de archivo directo del expediente 343-2015, de conformidad con lo que estable el artículo 18 del Reglamento de para el Trámite de Denuncias y Pedidos sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación o Generen Corrupción.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el informe concluyente de investigación y el informe técnico de archivo presentados mediante memorandos Nros. CPCCS-STTLCC1-2016-0060-M y CPCCS-STTLCC-2016-0100-M respectivamente, suscritos por el Abg. Giovanny Bravo, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; y, acoger la recomendación y solicitud constantes en los informes a fin de archivar el expediente No. 343-2015, relativo a "presuntas irregularidades en el proceso de selección de Médico Residente Asistencial para el Curso de Oficiales de la Policía Nacional".

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción; a la Subcoordinación Nacional

Página 3 de 4

de Investigación; al denunciante y al denunciado, con el contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de

junio de dos mil dieciséis.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz

SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE